

Consultorio Tributario
IMPUESTOS A COOPERATIVAS
Diferenciación conceptual y cuantitativa

PREGUNTA: Hay confusión respecto de las cooperativas. Algunos dicen que no pagan impuestos. Otros quieren cobrar el IVA sobre todas las actividades de las cooperativas. Sus dirigentes rechazan más impuestos. Ya se iniciaron sus movilizaciones. Qué es lo que se va a pedir y qué se va a rechazar?

RESPUESTA: Para poner claridad, hay que mejorar la diferenciación conceptual y cuantitativa. Las actividades de las cooperativas con terceros no socios están gravadas con todos los impuestos. Por eso, algunas cooperativas se encuentran ya entre los mayores contribuyentes del país. Los líderes de las organizaciones solidarias no quieren cambiar esto. Es decir, quieren seguir pagando impuestos, de acuerdo con lo que establecen las leyes vigentes.

NO A LA DEROGACIÓN DEL ACTO COOPERATIVO. Lo que las cooperativas quieren evitar es la demolición del Acto Cooperativo. Sólo éste está liberado de impuestos hoy en día. Se lo define como las actividades de las cooperativas entre sí así como las de las cooperativas con sus socios y aquellas en cumplimiento con sus objetivos sociales.

Los líderes cooperativistas habían elaborado con el Senado un proyecto de ley de actualización de la Ley 438/94 de Cooperativas, en la que existen algunas disposiciones obsoletas. El Senado dio media sanción al mismo, con apoyo de los líderes solidarios. Lo que ocurrió es que en la Cámara de Diputados los técnicos del Ministerio de Hacienda y de la Subsecretaría de Estado de Tributación SET introdujeron modificaciones a ese proyecto de ley del Senado, por las cuales deben pagar, a partir de su promulgación, el Impuesto al Valor Agregado IVA del 10% todas las actividades de las cooperativas, incluyendo las liberadas en el Acto Cooperativo. Por otro lado, una “mano negra” puso en la nueva redacción que el sistema electoral de las mismas debe ser el D’Hondt.

MAYORÍA DE SUS SOCIOS: GENTE DE BAJOS INGRESOS. Las cooperativas no van a tolerar la derogación parcial y menos aún la total del Acto Cooperativo, liberado de impuestos. La inmensa mayoría de los socios de las mismas, sobre todo en las así llamadas cooperativas tipo B (las medianas) y tipo C (las pequeñas), está conformada por gente de bajos ingresos, que crearon una cooperativa precisamente para ayudarse recíprocamente. Las cooperativas son en derecho y en los hechos organizaciones solidarias de ayuda mutua, sin fines de lucro. Obligar a pagar el IVA del 10% sobre los intereses de los pequeños créditos –unos 3 millones de G en promedio- que sus socios solicitan

y obtienen de las cooperativas se convertirá en una carga onerosa para los cooperativistas de pequeño porte. Va frontalmente en contra del espíritu de solidaridad recíproca, que hace a la esencia de estos entes sin fines de lucro, encareciéndola.

Por otro lado, modificar el método electoral para las cooperativas, sin que éstas estén de acuerdo, es un procedimiento inconstitucional, ya que en la misma Carta Magna está establecido que las cooperativas son autónomas, es decir que tienen el mandato constitucional para darse sus propias normas.

ERROR DE MÉTODO. Una equivocación frecuente es analizar la incidencia de impuestos sobre las cooperativas y tomar las conclusiones correspondientes a las mismas como válidas para sus socios. Una cosa es la cooperativa; otra cosa, el socio. La cooperativa, como entidad, sí paga el IVA por las transacciones que no califican como acto cooperativo. Desde el punto de vista jurídico-tributario, la inmensa mayoría de los socios de las cooperativas tipo B (tamaño mediano) y C (tamaño pequeño) son empleados o no contribuyentes, por tanto no están inscriptos como aportantes del IVA. Para ellos no tiene sentido realizar comparaciones de IVA-crédito versus IVA-débito, las cuales sí son útiles para la persona-jurídica-cooperativa. Confundir una cosa con otra es craso error. En caso de sancionarse la aplicación del IVA a todas las actividades de las cooperativas, se estaría anulando el acto cooperativo, razón de ser de las mismas.

Dr. Ricardo Rodríguez Silvero

www.rsa.com.py

10junio15